

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.131

LEY 3131

4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3131

LEY 3131

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a la viuda del ex-diputado don Sixto Fernández, el importe de las dietas que le hubieran correspondido hasta la terminación de su mandato.

ARTÍCULO 2°. Acuérdase igualmente a la viuda del ex-diputado don Eduardo Aubain el importe de las dietas que le hubieran correspondido hasta la terminación de su mandato.

ARTÍCULO 3°. Este gasto será satisfecho de rentas generales, imputándose a la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3131. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).